



BASES DE LA CONVOCATORIA DE BONOS PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO EN COMERCIOS DE VALTIERRA

FIESTAS AGOSTO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es prioritario para el Ayuntamiento de Valtierra contar con un tejido comercial y de servicios cercano que satisfaga las necesidades de la ciudadanía y que, al mismo tiempo, genere puestos de trabajo estables. Es por ello, que dada la situación actual, donde muchos negocios se han visto obligados a cesar su actividad o han sufrido importantes descensos en sus ingresos, se ha identificado la necesidad de fortalecer el interés general de la actividad económica y comercial de Valtierra y, para ello, se pone en marcha una campaña de bonos de compra coordinada con los comercios del municipio de Valtierra que quieran adherirse, en similar sentido a la campaña anterior, que pretende ayudar en los siguientes objetivos:

1. Aportar liquidez a este tipo de economía local.
2. Generar un nivel de consumo responsable en este ámbito.
3. Que una parte importante del consumo previsto en estas semanas se realice en comercios locales de Valtierra.

De esta manera, se emitirán bonos con un valor de 40€ cada uno (divididos en dos bonos de 20€), de los cuales los vecinos interesados aportarán 20€, aportando el Ayuntamiento de Valtierra los otros 20€ restantes.

Base 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Objeto de esta convocatoria es la reactivación, dinamización y fomento del comercio local en el Municipio de Valtierra.

Base 2ª CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL DE LA CONVOCATORIA.

El Pleno del Ayuntamiento ha dotado presupuestariamente de forma suficiente en el Presupuesto del año 2024 para la presente convocatoria de subvención. No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

Base 3ª-PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán acogerse a esta convocatoria, en el plazo de diez días desde la



publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, para ser receptores de compras con bonos, las personas titulares de actividades comerciales desarrolladas en Valtierra, cuando la actividad se realice en local determinado y abierto al público en el término municipal y sus bienes o servicios estén destinados directamente a la ciudadanía de Valtierra, siempre y cuando estuviesen dados de alta en el IAE de Valtierra y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional en régimen laboral autónomo o empresa, en ambos casos con menos de 50 personas en plantilla y volumen negocio anual o balance no superior a 3 millones de euros.
- b) Que el domicilio fiscal y el local comercial se encuentre en el municipio de Valtierra.
- c) Actividades con local abierto al público en Valtierra para la venta de bienes y servicios que figuren de alta en el impuesto de actividades económicas en el ámbito comercial.
- d) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Valtierra, con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, empresas públicas y otros entes públicos, así como Asociaciones, fundaciones y, en general, Entidades sin ánimo de lucro.

Base 4ª FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA DE BONOS AL COMERCIO.

4.1. Los comercios interesados en participar en esta campaña deberán presentar su solicitud tal y como se establece en la base 5ª de esta convocatoria, una vez analizada la documentación se comunicará por parte del Ayuntamiento la aceptación o denegación del citado comercio en la campaña. El Ayuntamiento publicitará debidamente el nombre de los comercios adheridos a la campaña para el conocimiento de la ciudadanía, a su vez, cada establecimiento dispondrá de un distintivo que identifique su participación.

4.2. Los bonos serán de 40 euros (dos bonos de 20€ cada uno) y se podrán utilizar en los comercios adheridos a la campaña: Se pondrán a la venta un número de bonos equivalentes al número de habitantes empadronados en la localidad. De esta manera, se emitirán bonos con un valor de 40€ cada uno, de los cuales los vecinos interesados aportarán 20€, aportando el Ayuntamiento de Valtierra los otros 20€ restantes.



4.3 Los bonos deberán consumirse con fecha límite 31 de Agosto de 2024. Fuera de este plazo los bonos perderán su valor, no resultando reembolsables.

4.4 Los bonos podrán ser adquiridos por personas que actualmente estén empadronadas en Valtierra. Cada persona podrá recoger en las oficinas municipales un bono previa acreditación de su identidad presentando su DNI o de los demás beneficiarios correspondientes a su unidad familiar o cualquier otra circunstancia previa presentación inexcusable del DNI de cada uno de los solicitantes. El personal municipal acreditará la condición de empadronada o empadronado. Los bonos irán numerados y se registrarán vinculándolos a los adquirentes con su nombre, apellidos, y número de DNI.

La compra y utilización de los bonos deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún bono o importe abonado será devuelto bajo ninguna circunstancia, pérdida, olvido, o desconocimiento.

La adquisición de estos bonos implica la aceptación de las bases recogidas en la presente convocatoria.

Los bonos podrán ser utilizados individual o conjuntamente, resultando el gasto mínimo el valor de un bono (20€). Los bonos no podrán ser canjeados por dinero en metálico, y en caso de devolución del producto adquirido con el bono, no se reembolsará dinero en metálico, sino un vale por el mismo valor que lo devuelto, resultando la duración máxima de validez de dichos vales similar a la de la campaña de los bonos objeto de la presente convocatoria.

4.5 Cuando una persona quiera canjear un bono, el establecimiento únicamente lo registrará indicando el número de bono y día y hora de su canjeo. El establecimiento deberá conservar los bonos para su posterior presentación en el Ayuntamiento. (De esta manera la persona empadronada que adquiera el bono no tiene por qué ser la que lo utilice, pudiendo una misma persona utilizar más de un bono en diferentes compras)

4.6 Los establecimientos presentarán los bonos canjeados en el Ayuntamiento cuando lo consideren, pero siempre antes del 15 de Septiembre de 2024. El Ayuntamiento realizará el ingreso a los establecimientos adheridos, si ello fuera posible, antes de 15 días después de su presentación y nunca más tarde del 15 de Octubre.



Base 5ª PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y RESOLUCIÓN.

5.1. Los establecimientos que quieran adherirse a la campaña tendrán un plazo para presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Valtierra en el plazo de diez días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

5.2. Aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que se deba aportar, dispondrán de un plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente a la notificación, para su subsanación, con la advertencia de que la no presentación o subsanación se entenderá como desistimiento de la petición, procediendo a su archivo sin más trámite.

5.3. Documentación a presentar:

- a) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Valtierra. (Anexo 1)
- b) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social.
- c) El Ayuntamiento de Valtierra podrá requerir a la persona solicitante cualquier documento aclaratorio o de comprobación para la resolución del expediente.

5.4 En el plazo máximo de 5 días el Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía resolverá y notificará la admisión a los establecimientos participantes.

5.5 Durante la campaña, con la documentación presentada por los comercios (relación de bonos canjeados y copia de los tickets), el Ayuntamiento resolverá las cantidades a liquidar a cada establecimiento y procederá a realizar el correspondiente abono.

Base 6ª RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:



- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Responsable del tratamiento de los datos personales que faciliten las personas interesadas en la obtención de las ayudas es el Ayuntamiento de Valtierra. La finalidad del tratamiento es la gestión de las ayudas reguladas en la presente ordenanza. La base que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (Art. 6.1. e. del Reglamento (UE) 2016/679 de acuerdo con la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones) No se realizarán comunicaciones de los datos personales salvo que el Ayuntamiento deba atender una obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad y posteriormente para atender posibles responsabilidades derivadas. Será de aplicación la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos y Orden Foral 51/2016, de 14 de junio. Las personas titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos. Para ello pueden dirigirse a las oficinas del Ayuntamiento donde le facilitarán los modelos para el ejercicio o a la dirección de la persona delegada de protección de datos delegadoprotecciondatos@valtierra.com También pueden ejercer los derechos a través de la sede electrónica, trámites protección de datos. Si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd) o ante la persona delegada de protección de datos, en la dirección anteriormente indicada.